



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO 0066 DE 19
(21 DIC. 1995)

Por la cual se actualizan los cargos por uso de los sistemas de transmisión de energía eléctrica, aplicables a los generadores y comercializadores durante el año de 1996, se actualizan los porcentajes de distribución entre empresas de los ingresos correspondientes, se modifica el procedimiento para su liquidación y se dictan otras disposiciones.

LA COMISION DE **REGULACION** DE ENERGIA Y GAS

en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y los decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones No 001 y 002 de noviembre 2 de 1994 y la **Resolución** No 012 de marzo 23 de 1995 expedidas por la Comisión de Regulación Energía y Gas, establecen la metodología para calcular y actualizar los Cargos por Uso del sistema de transmisión de energía eléctrica, así como la revisión de los porcentajes de distribución de los ingresos resultantes de la aplicación de estos cargos;

Que el Artículo 80 de la Resolución CREG-002 de 1994 establece que Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., debe remitir a la Comisión de Regulación de Energía y Gas los Cargos por Uso del sistema de transmisión nacional para su aprobación;

Que Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. mediante documento GT-DMT-95-138 de octubre de 1995, ha presentado ante la Comisión de Regulación de Energía y Gas, dentro de las fechas establecidas, la solicitud de actualización de los Cargos por Uso del sistema de transmisión de energía eléctrica y una revisión de los porcentajes de distribución de los ingresos resultantes de la aplicación de dichos cargos;

Por la cual se actualizan los cargos por uso de los sistemas de transmisión de energía eléctrica, aplicables a los generadores y comercializadores durante el año de 1996, se actualizan los porcentajes de distribución entre empresas de los ingresos correspondientes, se modifica el procedimiento para su liquidación y se dictan otras disposiciones.

Que la propuesta presentada por ISA S.A. E.S.P. utiliza la metodología definida en las Resoluciones CREG-001 y 002 de 1994;

Que Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. ha presentado a consideración de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la revisión del procedimiento de aplicación de los cargos por uso del sistema de transmisión de **energía eléctrica** a las empresas generadoras y comercializadoras;

Que se hace necesario ampliar el período de transición para la facturación con base en cargos monomios promedios anuales de los cargos por uso de la red a los comercializadores, establecido en la resolución CREG-002 de 1994 y el **plazo para** disponer de equipos de medición y teledatada de las entregas horarias,

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en la sesión del día 21 de diciembre de 1995 evaluó la propuesta de ISA y **decidió** impartir su aprobación;

RESUELVE:

ARTICULO 1o. A partir del 1 o de enero de 1996, entrarán a regir los siguientes Cargos por Uso del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica, aplicables **a las** empresas generadoras:

Cargos Generadores - Valores en \$ de Diciembre de 1995

SUB-ZONA	TIPO	CARGO \$/KW
1A	T	6,959.67
1B	T	34,997.43
2A	H	(2,455.26)
2A	T	1,681.49
2B	T	(446.87)
3A	H	2,324.95
3A	T	1,676.91
3B	H	17,924.61
3B	T	5,160.16
3C	H	11,529.98
3C	T	1,762.56
4A	H	4,510.52
4A	T	(17,595.67)
4B	H	(21,530.96)
4B	T	(27,574.39)
4C	H	6,587.61
4C	T	(17,812.26)

Para estos efectos, las sub-zonas corresponden a las definidas en el Anexo 2 de la Resolución CREG-002 de Noviembre de 1994.

Por la cual se actualizan los cargos por uso de los sistemas de transmisión de energía eléctrica, aplicables a los generadores y comercializadores durante el año de 1996, se actualizan los porcentajes de distribución entre empresas de los ingresos correspondientes, se modifica el procedimiento para su liquidación y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 20. A partir del 1o de enero de 1996, entrarán a regir los siguientes Cargos por Uso del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica, aplicables a las empresas comercializadoras:

Cargos Comercializadores - Valores en \$ de Diciembre de 1995

ZONA	MES	CARGA	CARGO \$/kWh	ZONA	MES	CARGA	CARGO \$/kWh
1	Enero	Máxima	(5.2732)	3	Enero	Máxima	1.5872
		Media	(1.7437)			Media	0.0384
		Mínima	(6.8482)			Mínima	15.8788
	Abril	Máxima	19.3962		Abril	Máxima	(1.5186)
		Media	5.4793			Media	0.8545
		Mínima	8.0369			Mínima	3.2001
	Mayo	Máxima	2.9919		Mayo	Máxima	(0.4346)
		Media	0.0832			Media	(0.0641)
		Mínima	6.2464			Mínima	0.9746
	Agosto	Máxima	2.9919		Agosto	Máxima	(0.4346)
Media		0.0832	Media	(0.0641)			
Mínima		6.2464	Mínima	0.9746			
Septiembre	Máxima	2.9919	Septiembre	Máxima	(0.4346)		
	Media	0.0832		Media	(0.0641)		
	Mínima	6.2464		Mínima	0.9746		
Diciembre	Máxima	2.9919	Diciembre	Máxima	(0.4346)		
	Media	0.0832		Media	(0.0641)		
	Mínima	6.2464		Mínima	0.9746		
Promedio			Promedio				
		2.6083			0.9462		
2	Enero	Máxima	(1.7609)	4	Enero	Máxima	19.2893
		Media	(1.2486)			Media	13.6123
		Mínima	6.9465			Mínima	14.3532
	Abril	Máxima	2.7068		Abril	Máxima	(0.6863)
		Media	7.5546			Media	3.6292
		Mínima	4.2494			Mínima	7.5113
	Mayo	Máxima	4.7545		Mayo	Máxima	(0.2602)
		Media	5.2549			Media	(0.3276)
		Mínima	8.7246			Mínima	(0.3117)
	Agosto	Máxima	4.7545		Agosto	Máxima	(0.2602)
Media		5.2549	Media	(0.3276)			
Mínima		8.7246	Mínima	(0.3117)			
Septiembre	Máxima	4.7545	Septiembre	Máxima	(0.2602)		
	Media	5.2549		Media	(0.3276)		
	Mínima	8.7246		Mínima	(0.3117)		
Diciembre	Máxima	4.7545	Diciembre	Máxima	(0.2602)		
	Media	5.2549		Media	(0.3276)		
	Mínima	8.7246		Mínima	(0.3117)		
Promedio			Promedio				
		3.8633			6.1511		

Para estos efectos, las zonas corresponden a las definidas en el Anexo 2 de la Resolución CREG-002 de Noviembre de 1994.

ARTICULO 30. A partir del 1o de enero de 1996, modifícanse los porcentajes de distribución del ingreso, entre empresas propietarias del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica, proveniente de la aplicación de los Cargos por Uso definidos en los Artículos 10 y 20 de la presente Resolución, de acuerdo con los valores que se consignan a continuación:

7.61% para la Empresa de Energía de Bogotá; 6.13% para las Empresas Públicas de Medellín; 2.79% para la Empresa de Energía del Pacífico; 0.26% para la Central Hidroeléctrica de Caldas; 0.19% para la Central Hidroeléctrica de Betania; 1.69% para la Electrificadora de Santander; 73.33% para Interconexión Eléctrica S. A.; 0.51% para Centrales Eléctricas de Norte de Santander; 7.39% para la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica; y 0.10% para la Electrificadora de Boyacá.

ARTICULO 40. A partir del 1o de enero de 1996, los Cargos por Uso aquí establecidos se actualizarán con el IPP del mes correspondiente a la prestación del servicio, reportado por el Banco de la República.

Por la cual se actualizan los cargos por uso de los sistemas de **transmisión** de energía eléctrica, aplicables a los generadores y comercializadores durante el año de 1996, se actualizan los porcentajes de distribución entre empresas de los ingresos correspondientes, se modifica el procedimiento para su liquidación y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 50 Período de Transición. El período de transición definido en la Resolución CREG-002 de 1994 (artículo 4, numeral 2, inciso 5), se prorroga por un año más a partir del 1 de enero de 1996 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, con todos sus efectos excepto en los siguientes casos:

Parágrafo 1. La actividad definida en la resolución CREG-012 de 1995, numeral **3.4.2. Vencimiento de la Factura**, del Reglamento para la Liquidación y Administración de Cuentas, se regirá por el numeral 4.4.2. de la misma Resolución.

Parágrafo 2. Para 1996, las empresas generadoras y comercializadoras con cargos negativos a las cuales se aplicará el procedimiento enunciado en el numeral 3.4.1. de la Resolución CREG-012 de 1995, serán las que resulten del proceso de liquidación para ese año.

ARTICULO 60. Equipos de Medida. Los comercializadores tomarán las medidas necesarias para disponer de los equipos de medición o teledata de las entregas horarias, según lo contempla los códigos respectivos, en un plazo no mayor a seis meses después de entrar en vigencia la presente Resolución. A más tardar en el mes de septiembre de 1996, los comercializadores deben remitir al CND copia de las pruebas de certificación de los equipos de medida localizados en sus fronteras de comercialización, los cuales, sin excepción, deben estar acordes con el Código de Redes.

ARTICULO 70. Sin perjuicio de la publicación en el **Diario Oficial**, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación a Interconexión Eléctrica S.A.. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., el día **21 DIC, 1995**


RODRIGO VILLAMIZAR A.
Ministro de Minas y Energía
Presidente


ANTONIO BARBERENA S.
Director Ejecutivo (E)